



Acuerdo Marco Subvenciones Plurianuales a Asociaciones Sin Ánimo de Lucro que actúan en Materia de Servicios Sociales y de Salud de la Ciudad de Linares, mediante el Sistema de Módulos, al objeto de financiar sus Gastos de Mantenimiento.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. **Raúl Caro-Accino Menéndez** – **Presidente** del Ayuntamiento de Linares, actuando en su propio nombre y representación.

Y de otra parte, los / las Sres. / as Presidentes / as de las Asociaciones de Carácter Social y de Salud de la ciudad de Linares que, a continuación, se relacionan

D. Martín Valero Hervás, con DNI nº 26.185.585-Q, representante legal de la entidad **Asociación Provincial Linarense de Jugadores en Rehabilitación (APLIJER)**, con CIF G23280498 y domicilio social en c/ Paseo de Linarejos "Casillas de Renfe" s/n, CP 23700 Linares.

EXPONEN:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que "Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades .../...."

Desde el punto de vista reglamentario, el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concreta esta acción de fomento, al señalar que "en la medida en que lo permitan los recursos presupuestarios, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen".

Por tanto, desde el punto de vista normativo, pero también como principio institucional, este Ayuntamiento, reconoce la labor del movimiento asociativo en el ámbito social, como un conjunto de actores de complementan y coadyuvan a las políticas sociales de esta Administración Municipales. Desde este reconocimiento se ha configurado un conjunto de medidas de apoyo impulso al desarrollo y acciones de éstos Colectivos y su participación en la Gestión Municipal.

Dentro de estas medidas, y como acción de fomento, se han venido subvencionando, dentro de las distintas Concejalías, a través de convocatorias anuales, tanto los gastos de mantenimiento, como la realización de actividades de las Entidades que desarrollan sus fines sociales en el ámbito social y de salud.

El sistema desarrollado, ha seguido el modelo ordinario que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, basado en los principios de igualdad y publicidad que impone el procedimiento de concurrencia competitiva y en el de justificación mediante cuenta justificativa.

SEGUNDO.- CAMBIO DE PARADIGMA. SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICACIÓN DEL SISTEMA DE CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ayuntamiento de Linares, atendiendo las observaciones recibidas por parte de las Entidades que desarrollan sus actividades en el ámbito social de nuestra ciudad respecto al modelo de ayudas que vienen recibiendo, y una vez analizadas las posibilidades que el cumplimiento de la normativa en materia de gestión y control de los fondos públicos impone, ha concluido la

Ayuntamiento de Linares

C/ Hernán Cortés, 24, Linares, 23700 Jaén. Tfno. 953648810. Fax: 953648813

1/8

RAUL CARO-ACCINO MENÉNDEZ (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 28/12/2020
HASH: a43d70b6ac2c4b55c7629a8b1dcf2647



Cod. Validación: 55TMC7D5Z42KLSNN TC2JLWFK | Verificación: <https://marcas.electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

viabilidad de un nuevo modelo de apoyo financiero a las Asociaciones sin ánimo de lucro que persiguen fines de Carácter Social y Salud, que se define por las notas:

1. Universalidad en la concesión, sin necesidad de un procedimiento de concurrencia competitiva, respecto a las Entidades que constan inscritas en el Registro de Asociaciones con un periodo de antigüedad superior a los 2 años.
2. Determinación de una cuantía fija de 2.137,83 € por asociación, para gastos corrientes de funcionamiento y actividades, como modulo fijo.
3. Determinación de una cuantía, en general, de 1.900,00 € de media por asociación, como modulo variable para gastos de alquiler de sede. No obstante dicha cuantía podrá variar en función de la adecuación de este módulo a los antecedentes de justificación de ejercicios anteriores.
4. La justificación de las ayudas no se realizará mediante Cuenta justificada al configurarse como una subvención por módulos, sin perjuicio del régimen de control financiero mediante técnicas de auditoría
5. El pago de la ayudas se realizará con carácter de anticipado en el ejercicio 2020 conforme a un sistema de justificación simplificado que se adecua tanto a la características institucionales de las Entidades como a los requisitos mínimos que impone la normativa.

La principal novedad del sistema que el Convenio Marco establece es que, atendiendo a la estabilidad y continuidad en el número de Entidades que solicitaban subvenciones en concurrencia competitiva, se considera adecuado que se elimine la necesidad de un proceso de selección de Entidades para reconocer como beneficiarios a todas la Entidades que suscriban el presente Convenio.

En la actualidad, y atendiendo a los datos históricos y a la ejecución de los convenios suscritos para el periodo 2008-2019, como beneficiarias se concreta en 27 las entidades objeto de este Convenio.

En este sentido, la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (LGS), en su artículo 22.2, al regular el procedimiento de concesión), en su apartado c) establece que "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:...c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública." En el mismo sentido, el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), en su artículo 67, establece que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, a las que les será de aplicación lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento, "salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia."

En el presente Convenio la convocatoria pública se elimina garantizando la generalidad en la concesión, lo que supone un relevante ahorro de esfuerzos y recursos tanto en la formulación de solicitudes como en la tramitación y evoluciones de las mismas. Esta dificultades materiales, unida a la cuantía de la ayuda y al número de solicitudes, son los que aconsejan como modelo más eficiente y optimo el de la regulación de un sistema de Subvenciones Nominativas.

Por tanto, el sistema que el precedente Convenio inaugura tiene como objetivo prioritario adaptar el régimen de gestión y control de los fondos públicos de suponen las ayudas a las Entidades sin ánimo de lucro en el ámbito social, a características de las mismas considerando el importe de la subvención y el retorno que su actuación de interés público supone para el conjunto de nuestra Ciudad.

TERCERO.- COMPETENCIA MUNICIPAL DE CARACTER PROPIO.

Los "Servicios Sociales", así como la "Salud" son competencias propias del Ayuntamiento de Linares con lo efectos previstos en el artículo 7.2 de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local** según la modificación introducida por Ley 27/2013, de 27 de



diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y artículo 9.3 de la **Ley 5/2010 de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía**. Este último precepto, denominado Competencias municipales, establece como competencia municipal en **materia social**, entre otras: **c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.** Y en materia de salud, en el artículo 9.13 de la misma Ley, establece como competencia municipal en **materia de salud: "d) El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo".**

CUARTO.- NUEVO MODELO DE JUSTIFICACION.

El artículo 30 LGS se limita a indicar que "1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestirla forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora".

Desde el punto de vista reglamentario, el artículo 76 a 79RLGS, regula la justificación del sistema de módulo, estableciendo en su artículo 76.1 que "Las bases reguladoras de las subvenciones podrán prever el régimen de concesión y justificación a través de módulos en aquellos supuestos en que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad subvencionable o los recursos necesarios para su realización sean medibles en unidades físicas.
- b) Que exista una evidencia o referencia del valor de mercado de la actividad subvencionable o, en su caso, del de los recursos a emplear.
- c) Que el importe unitario de los módulos, que podrá contener una parte fija y otra variable en función del nivel de actividad, se determine sobre la base de un informe técnico motivado, en el que se contemplarán las variables técnicas, económicas y financieras que se han tenido en cuenta para la determinación del módulo, sobre la base de valores medios de mercado estimados para la realización de la actividad o del servicio objeto de la subvención.

Específicamente, el artículo 78 RLGS respecto a la justificación a través de módulos, determina que "cuando las bases reguladoras hayan previsto el régimen de módulos, la justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una **memoria económica** justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
 - a) Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
 - b) Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.
 - c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia."

En base dicha normativa y de los antecedentes e informes obrantes en el Servicio de Bienestar Social y en el Servicio de Salud, se motiva que el importe fijo por entidad por importe de 2.137,83€ se ha considerado atendiendo a la estimación de gastos corrientes de carácter ordinario correspondientes a ejercicios anteriores y a los siguientes conceptos de mínimos:

- Suministro de energía eléctrica
- Servicio de telefonía y comunicaciones
- Servicio de limpieza
- Suministro de imprenta y papelería
- Otros gastos en material fungible, no inventariable



Considerando que los gastos anuales en los que incurre la entidad exceden, en todo caso de dichos conceptos en la medida que realizan actividades, se considera justificado la aplicación del sistema simplificado de módulos.

Respecto al importe de ayuda en función del gasto de alquiler, se ha verificado que son 13 Entidades las que incurren en dicho gastos, en la medida que no cuentan con cesión de local municipal.

El importe de ayuda al alquiler de 1.900€ anual de media por Entidad (158,3€/mes) se ha justificado, considerando los precios de alquiler que se han obtenido del portal de internet: idealista.com y que determina un precio 350€/mes para local de 100 metros. Esta extrapolación determina que el importe de la ayuda se corresponde con el 45,24 % del coste que asume el beneficiario.

QUINTO.- CONVENIO COMO INSTRUMENTO CANALIZADOR DE LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS.

El artículo 28.1 (Concesión Directa) de la LGS, establece que la Resolución de Concesión y, en su caso, los Convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley". El mismo precepto establece, en su punto 1, párrafo segundo que "Los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora."

SEXTO: COMPETENCIA PLENO.

En la medida que el presente Convenio tiene carácter plurianual, de conformidad con lo establecido en el artículo 79.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales **su aprobación**, como autorización y disposición de los gastos plurianuales, corresponde al Pleno.

Por todo lo anterior, los firmantes en representación de sus respectivas Entidades,

ACUERDAN:

PRIMERO.-OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, TIPO DE AYUDA Y CUANTIA.

El Ayuntamiento de Linares aportará anualmente, durante el período de vigencia del presente **Acuerdo marco** (2020-2021), como subvención de carácter finalista y de naturaleza nominativa, al consignarse específicamente en el Estado de Gastos del Presupuesto, una **cantidad fija de 2.137,83€** a cada una de las 27 Asociaciones firmantes del presente Convenio Marco inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Linares con una antigüedad mínima de 2 años, que tendrá por objeto financiar los gastos corrientes, **que comprenderá en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades tanto institucionales como prestacionales (terapias de autoayuda) y que no produzcan un incremento del capital.** Podrán ser imputables a esta línea de subvención, los gastos originados para la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

- Ser bienes fungibles.
- Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio.
- No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

Se excluye como gastos elegibles en este módulo de ayudas, los correspondientes a arrendamiento/alquiler de sede.



Asimismo, el Ayuntamiento aportará anualmente, durante el período indicado en el apartado anterior, una subvención de carácter finalista y de naturaleza nominativa, como modulo variable y con carácter general, una cantidad media de **1.900.00 €** que tendrá por objeto financiar los **gastos de arrendamiento/alquiler de sede**. No obstante lo anterior y en función del nivel de ejecución de este módulo en el convenio suscrito para los ejercicios 2018 y 2019, este importe podrá adecuarse al importe máximo subvencionable por este concepto para alguna de las entidades.

En el presente convenio, la subvención que se otorga se identifica por los siguientes datos:
ENTIDADES BENEFICIARIAS MODULO FIJO:

Asociación Provincial Linarense de Jugadores en Rehabilitación (APLIJER), con CIF G23280498 y domicilio social en c/ Paseo de Linarejos "Casillas de Renfe" s/n, CP 23700 Linares: **Módulo fijo por importe de 2.137,83 €**

SEGUNDO. VIGENCIA DEL ACUERDO, REGIMEN DE PAGOS. Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA

1. El presente **Acuerdo Marco**, tendrá una vigencia de **2 años**, extendiéndose a las anualidades de **2020 A 2021, ambas inclusive**. No obstante, a la vista de los resultados de la ejecución de la primera anualidad y previa la adopción del acuerdo correspondiente, se podrían modificar bien las cuantías, bien los criterios establecidos en el mismo.
2. El libramiento de la cantidad otorgada por parte del Ayuntamiento, se realizará de forma anticipada respecto a cada ejercicio.
3. El pago anticipado de la Subvención 2020 se realizará sin necesidad de justificación de otras subvenciones otorgadas con anterioridad.
3. El pago anticipado de la Subvención 2021 se condiciona a la presentación de la siguiente documentación.
 - a) Justificación de otras subvenciones otorgadas con anterioridad y en el supuesto de que como consecuencia del ejercicio del control financiero de las subvenciones otorgadas con anterioridad resultara la procedencia de reintegro se procederá a la compensación con cargo a dicha anualidad (artículo 34.4 LGS).
 - b) Declaración responsable respecto a la no variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y firma del Convenio Marco, tales como: precio del alquiler de sede, inscripción en Registro de Asociaciones, no concurrencia de proceso de extinción o inactividad.
4. Previamente al pago anticipado deberá verificarse, como requisitos preceptivos para proceder al mismo, la acreditación de que la Entidad se halla al corriente en el pago de obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social, para lo que tendrán que aportar las correspondientes certificaciones.
5. La cuantía anual del crédito asignado a este Programa denominado AYUDAS ENTIDADES SOCIALES será de **68.417,73 €**, distribuyéndose **57.721,41 €** respecto al módulo fijo de 2.137,83 € para las 27 Entidades firmantes y **10.696,32 €**, para el modulo variable de 1.900,00 € de alquiler, respecto a las 7 entidades que están sujetas a régimen de alquiler o arrendamiento, según anexo que se adjunta.

Dado el carácter plurianual del presente Convenio, las disponibilidades presupuestarias han de entenderse condicionadas a las consignaciones que conste en los respectivos Estados de Gastos y a los límites de los escenarios presupuestarios plurianuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 79.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla



el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ("los compromisos financieros que determinan la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual deberán se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos").

TERCERO. INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones cuyas condiciones y compromisos se establecen por el presente Convenio no serán compatibles con ninguna subvención convocada por el Ayuntamiento de Linares u Organismos Públicos Dependientes, excepto cooperación y desarrollo.

Serán compatibles con aquellas subvenciones, ayudas o aportaciones que realicen otras entidades ya sean públicas o privadas para el mismo objeto, debiendo, en cualquier caso declararlas, así como guardar los comprobantes de gasto.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA RESPECTO MODELO SISTEMA DE MODULOS.

De conformidad con el artículo 78 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre), las Entidades beneficiarias deberán aportar para la firma del presente convenio:

1. Declaración Responsable de no concurrencia en causas de prohibición establecidas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme Anexo.
2. En el supuesto de que el local de la sede de la Asociación no sea cedido por el Ayuntamiento, contrato de alquiler en el que se constate el precio anual del mismo.
3. Certificación del Secretario de la entidad por la que se acredite la identidad del representante legal de la misma.
4. Copia Compulsada del C.I.F. de la Entidad y del D.N.I. del representante legal
5. Certificación original expedida por el Registro General de Asociaciones del Ayuntamiento de Linares, por la que se acredite su inscripción durante, al menos, 2 años anteriores a la firma del presente Convenio.

QUINTO.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN RESPECTO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.1 La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), los compromisos que corresponde a las Asociaciones firmantes serán los siguientes:

1. Llevar a cabo la finalidad para la que ha sido concedida la subvención.
2. Dar publicidad al hecho de que recibe Subvención del Ayuntamiento de Linares, a través de la difusión del Logotipo del Ayuntamiento de Linares en los medios que utilicen o editen en Actos y Actividades que celebre y organice la Asociación subvencionada, para lo que le será facilitado éste, si fuera necesario.
3. A conservar los documentos justificativos del gasto efectivamente pagado, someterse a las actuaciones de comprobación y verificación de la ayuda y, por tanto, aportar tantos documentos justificativos sean solicitados por éste para constatar fehacientemente que se cumple la finalidad de la subvención y su régimen financiero.
4. A comunicar, al Ayuntamiento de Linares la obtención de otros recursos financieros finalistas coincidentes con el objeto de la subvención por la que se regula este Convenio. La Comunicación deberán efectuarla **tan pronto como se conozca** y, en todo caso, con anterioridad a la justificación y **contendrá los importes y las entidades de procedencia y la aplicación de los mismos.**



5. En caso de no realizar la justificación o si la misma no sea considerada adecuada, la Entidad Beneficiaria deberá proceder al reintegro de la cantidad pagada, en virtud de lo establecido por la Ley General de Subvenciones y siguiendo el procedimiento establecido por la misma.

SEXTO.- NORMAS DE JUSTIFICACIÓN

1. Período elegible. Se establece como período elegible para efectuar el gasto incluido el pago, el período comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de cada ejercicio para el que se conceda la subvención.**
2. Régimen de Justificación.

2.1. La Justificación se realizará mediante la presentación de los 5 anexos previstos en el Presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 RLGs.

- Anexo 1 denominado Memoria de actuación que indicará las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Anexo 2.1. denominado Memoria económica de Gastos Corrientes.
- Anexo 2.2. denominado Memoria económica de Gastos Alquiler de Local.
- Anexo 3 denominado Memoria económica de Ingresos en el que se incluirá el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia."
- Anexo 4 denominado Declaración responsable respecto a la no variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y firma del Convenio Marco, tales como: precio del alquiler de sede, inscripción en Registro de Asociaciones, no concurrencia de proceso de extinción o inactividad.

La Entidad Beneficiaria debe conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (6 años desde el pago).

2.2. El 1 de febrero de la anualidad siguiente al ejercicio subvencionado deberá presentar la documentación justificativa indicada en el apartado anterior dirigida al Área de Servicios Sociales. Junto a dicha documentación se presentará, conforme establece la Cláusula 2.3:

- Declaración responsable respecto a la no variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y firma del Convenio Marco, tales como: precio del alquiler de sede, inscripción en Registro de Asociaciones, no concurrencia de proceso de extinción o inactividad.
- Acreditación de que la Entidad se halla al corriente en el pago de obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social, para lo que tendrán que aportar las correspondientes certificaciones.

2.3. La aprobación de la justificación y aprobación del gasto de la anualidad 2021, se ordenará conforme al siguiente procedimiento:

- Una vez presentada la documentación justificación, por el Área de Servicios Sociales se emitirá Informe Propuesta de Aprobación de la Justificación favorable o desfavorable y aprobación del gasto de la anualidad 2021 en el plazo estimado de dos meses desde la presentación de la justificación.
- El Informe Propuesta del Área de Servicios Sociales será objeto de fiscalización previa.
- La competencia para la Aprobación de la Justificación y del gasto corresponde a la Junta de Gobierno Local.

3. Control financiero

Cada ejercicio económico, la Intervención Municipal requerirá a tres Entidades Beneficiarias la justificación documental de los estados financieros de la ayuda, a los efectos de comprobar el uso de los fondos públicos otorgados.



SÉPTIMO.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Las Entidades beneficiarias deberán proceder al reintegro del importe de la subvención concedida, así como de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en se acuerde la procedencia del reintegro, en el supuesto de que concurren alguna de las causas contempladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

OCTAVO.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente convenio, tiene naturaleza administrativa, queda fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en virtud del artículo 3.1, c) del referido texto legal.

Consecuencia de lo previsto en el mismo resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales vigentes del ejercicio económico correspondiente.

Los litigios que pudieran suscitarse serán resueltos ante la jurisdicción del orden contencioso – administrativo conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por el Ayuntamiento de Linares,

Por la Entidad

EL ALCALDE – PRESIDENTE,
D. Raul Caro-Accino Menéndez

EL PRESIDENTE,
Fdo.: D. Martín Valero Hervás

Linares, fecha y firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

